

Doctor

GERMAN PEÑA BELTRÁN

Juez Cuarto Civil del Circuito de Bogotá

E. S. D.

Referencia: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Emma Moncada de Lozano
Radicado: 11001310300420230043500
Demandados: Robinson Yadir Niño Jaimes
E.L.C. ENLACE LOGÍSTICO DE CARGA S.A.S. y
ALLIANZ SEGUROS S.A.

Obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante acudo respetuosamente para subsanar la demanda de la referencia en los aspectos anotados en el auto inadmisorio de fecha 9 de noviembre de 2023 proferido por este despacho, lo cual se procede a realizar de la siguiente forma:

1. Frente al poder conferido al suscrito para adelantar el presente trámite:

Se adjunta poder conferido de forma electrónica conforme a las previsiones realizadas en el artículo 5° de la ley 2213 de 2022, esto es, a través de mensaje de datos desde la cuenta de correo electrónico de la demandante, Sra. EMMA MONCADA DE LOZANO, a saber: moncadaemma906@gmail.com.

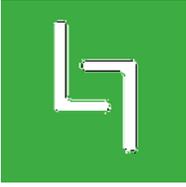
En el poder se relaciona a la totalidad de los demandados, sus domicilios y el número de identificación de los mismos de conformidad con lo expuesto en el proveído que inadmitió la demanda.

2. Se adjunta el certificado de existencia y representación de Fundación Leganamos Jurgensen & Lebraza con fecha de expedición no mayor a treinta días. Se cumple con tal exigencia aún cuando no existe disposición legal que contemple tal requisito.

3. Se adjunta el certificado de existencia y representación de ALLIANZ SEGUROS S.A. expedido por la Superintendencia Financiera.

4. No existe disposición normativa que exija como procedencia de una medida cautelar de inscripción de demanda, ni mucho menos como causal de inadmisión.

5. Frente al numeral 5° basta señalar que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha reconocido el perjuicio solicitado entre otras en sentencia SC10297-2014.



6. Frente al numeral 6° basta con señalar que los daños causados a Emma Moncada de Lozano (iure propio) son distintos de aquellos que se solicitan para la sucesión ilíquida (iure hereditario) toda vez que unos son los daños causados a la demandante en forma directa y otros aquellos padecidos por el de cujus.

En consecuencia, solicito de la manera más comedida se admita el libelo introductorio. No interpongo recursos contra el auto que inadmite la demanda, toda vez que estos son improcedentes y debe interponerse contra el que rechaza la demanda que comprende el que negó su admisión al tenor de lo dispuesto en el párrafo 5° del artículo 90 del C.G.P.

Atentamente,

EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR
C.C. No. 1.090.465.806 de Cúcuta
T.P. 266.664 del C.S. de la J.
N.R.



fundacion leganamos
<fundacionleganamos@gmail.com>

Dr. Envío poder firmado para la corrección de la demanda

1 mensaje

Emma Moncada

20 de noviembre de
2023, 16:24

<moncadaemma906@gmail.com>

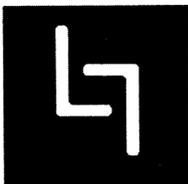
Para: "fundacionleganamos@gmail.com"
<fundacionleganamos@gmail.com>

Doctor como me indicó le envío el poder con mi firma para continuar el proceso.



Poder - Emma Moncada de Lozano.pdf

83K



Doctor

GERMAN PEÑA BELTRÁN

Juez Cuarto Civil del Circuito de Bogotá

E. S. D.

Referencia: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Emma Moncada de Lozano
Radicado: 11001310300420230043500
Demandados: Robinson Yadir Niño Jaimes E.L.C. Enlace Logístico de Carga S.A.S. y Allianz Seguros S.A.

EMMA MONCADA DE LOZANO mayor de edad e identificado (a) como aparece al pie de mi firma obrando en nombre propio manifiesto que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 75 del C.G.P. otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a FUNDACIÓN LEGANAMOS JURGENSEN Y LEBRAZA identificada con Nit. 900871063-5, dirección electrónica para notificaciones fundacionleganamos@gmail.com, representada legalmente por el abogado EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR identificado con C.C. No. 1'090.465.806 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 266.664 del C.S. de la J. para que inicie y lleve hasta su terminación proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual con pretensiones declarativas y de condena en contra de ROBINSON YADIR NIÑO JAIMES identificado con C.C. 27.587.984 y domiciliado en Piedecuesta Santander, ENLACE LOGÍSTICO DE CARGA S.A.S. – E.L.C. identificada con Nit. 900582036-6 y domiciliada en Bucaramanga Santander, y ALLIANZ SEGUROS S.A. identificada con Nit. 860026182-5 y domiciliada en Bogotá D.C. a fin de que se le condene a pagar los perjuicios causados derivados del fallecimiento de ÁLVARO LOZANO FLÓREZ, conforme los hechos que presentará mi apoderado en el respectivo líbello.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transar, desistir, recibir, realizar pruebas anticipadas y/o extraprocesales, sustituir este poder, asumir, reasumir, presentar recursos, solicitar medidas cautelares, hacer postura, licitar y en general para realizar todas las actividades que demande la atención del proceso de la referencia, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

EMMA MONCADA DE LOZANO

C.C. No. 27.587.984 de Cúcuta.

Acepto,

EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR

C.C. No. 1'090.465.806 de Cúcuta.

T.P. No. 266.664 del C.S. de la J.



CODIGO DE VERIFICACIÓN NsKdTKKtSj

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION LEGANAMOS. JURGENSEN & LEBRAZA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900871063-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CUCUTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0504887
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JULIO 21 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : NOVIEMBRE 08 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 1,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCION

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV 4E NRO.6-49 OF 115 URB SAYAGO
BARRIO : URB. SAYAGO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3203886886
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fundacionleganamos@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV 4E NRO.6-49 OF 115 URB SAYAGO
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
BARRIO : URB. SAYAGO
TELÉFONO 1 : 3203886886
CORREO ELECTRÓNICO : fundacionleganamos@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen



CODIGO DE VERIFICACIÓN NsKdTKKtSj

personalmente a través del correo electrónico de notificación :
fundacionleganamos@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 09 DE JULIO DE 2015 SUSCRITA POR CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15561 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE JULIO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION LEGALITAS Y SALUD.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) FUNDACION LEGALITAS Y SALUD
Actual.) FUNDACION LEGANAMOS. JURGENSEN & LEBRAZA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 18 DE MARZO DE 2019 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21136 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 03 DE MAYO DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FUNDACION LEGALITAS Y SALUD POR FUNDACION LEGANAMOS. JURGENSEN & LEBRAZA

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION

CERTIFICA - REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDENCIA | DOCUMENTO | INSCRIPCION | FECHA |
|-----------|----------|-----------------------|-----------|-------------|----------|
| AC-2 | 20190318 | ASAMBLEA DE ASOCIADOS | CUCUTA | RE01-21136 | 20190503 |

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: COMO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA FUNDACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL: A. PROMOVER RECURSOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS ENCAMINADOS A OFRECER A TERCEROS DE ESCASOS RECURSOS LA ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA DE SUS DERECHOS EN GENERAL Y PONER EN MARCHA MECANISMOS JURÍDICOS QUE PERMITAN LA PROTECCIÓN DE LOS MISMOS SIN IMPORTAR SU ORIGEN Y LA VÍA A LA ADMINISTRACIÓN DE

CODIGO DE VERIFICACIÓN NsKdTKKtSj

JUSTICIA. B. PROMOVER RECURSOS PARA ASESORAR A TERCEROS O BENEFICIARIOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO, ACCIDENTES LABORALES, RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA ANTE LA JUSTICIA. C. PROMOVER RECURSOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE MECANISMOS JURÍDICOS CON EL FIN DE ASESORAR Y DEFENDER A TERCEROS DE ESCASOS RECURSOS QUE TENGAN VULNERADOS SUS DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. PARA ELLO SE CONTRATARAN A PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA. D. PROMOVER RECURSOS PARA ASUMIR LA DEFENSA JURÍDICA DE PACIENTES VULNERADOS POR EL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y POR INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD, A FIN DE EJERCER POR ELLAS LA DEFENSA DE SUS DERECHOS ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES. E. CREAR Y PROMOVER CENTROS DE CONCILIACION, ENCAMINADOS A OFRECER A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, UNA OPCIÓN DE ALTERNATIVA EXTRA-JUDICIAL DE SOLUCIÓN ÁGIL Y ECONÓMICA, A SUS PRETENSIONES, CONFORME A LAS LEYES 23 DE 1991, 446 DE 1998, 640 DE 2001 Y 1563 DE 2012, AL IGUAL QUE EL DECRETO REGLAMENTARIO NO. 1829 DE 2013 F. PROMOVER LA REHABILITACIÓN FÍSICA Y MENTAL DE LOS BENEFICIARIOS, CON ESCASOS RECURSOS; PARA ELLO SE CONTRATARAN PROFESIONALES O ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN ESTA ÁREA. G. PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO EN TODAS SUS DIMENSIONES, Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES PODRÁ PROMOVER, DESARROLLAR, COORDINAR, FACILITAR, DIRIGIR Y EJECUTAR LOS PROYECTOS DESTINADOS AL CRECIMIENTO PERSONAL, INTELLECTUAL, DEPORTIVO, DEL MANEJO DE LA TECNOLOGÍA Y LAS TELECOMUNICACIONES, LA SALUD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE NIÑOS, JÓVENES, FAMILIAS, ADULTOS MAYORES Y COMUNIDAD EN GENERAL MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN, Y CAPACITACIÓN, QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, EVOLUCIONAR EN TODOS LOS ASPECTOS Y CONTRIBUIR A CREAR EN LOS MISMOS UNA FIRME ACTITUD Y PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD, A MEJORAR SU ENTORNO FAMILIAR Y/O SOCIAL, EN BENEFICIO DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y COMUNIDADES MÁS VULNERABLES. H. GESTIONAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN, INCUBACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE MICROEMPRESAS; ASÍ COMO FONDOS DE RECONVERSIÓN SOCIAL Y LABORAL. I. LA PLANEACIÓN, DISEÑO, OPTIMIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN O GERENCIAMIENTO DE MICROEMPRESAS QUE ATIENDAN MERCADOS DE BIENES Y SERVICIOS. J. GESTIONAR EL EMPRENDIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (AGROPECUARIOS O INDUSTRIALES), DE TRANSFORMACIÓN, COMERCIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES O ASOCIATIVAS. K. APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE MICROEMPRESAS EN PROCESO DE DESARROLLO. L. ASESORAR Y CAPACITAR EL RECURSO HUMANO DE LAS MICROEMPRESAS. M. ACOMPAÑAR LA ACTIVIDAD MICROEMPRESARIAL EN GENERAL Y EVALUAR SUS RESULTADOS ECONÓMICOS. N. EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O QUE NO SE CONSIDEREN VINCULADAS, SEAN CONEXAS O DE VALOR AGREGADO A SU OBJETO SOCIAL. O. COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR SUMINISTROS EN GENERAL PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. PARA EL DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL SE DISPONDRÁ DE CONTRATOS CON PROFESIONALES DEL DERECHO Y DE OTRAS DISCIPLINAS. PARÁGRAFO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA FUNDACIÓN PODRÁ COORDINAR DIRECTAMENTE O CON OTRAS ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, AUNQUE NO LIMITADAS A ESTAS: 1. PROMOVER, COORDINAR, FACILITAR, DIRIGIR Y EJECUTAR LOS PROYECTOS DESTINADOS AL DESARROLLO HUMANO EN TODAS SUS DIMENSIONES. 2. PROMOVER, IMPULSAR Y FORTALECER LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA LOGRAR EL DESARROLLO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS DE LA FUNDACIÓN. 3. DESARROLLAR POR SI MISMA O POR INTERMEDIO DE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA FUNDACIÓN. 4. PROMOVER, AUSPICAR, ORGANIZAR, COOPERAR Y PARTICIPAR EN TODO TIPO DE ORGANIZACIONES QUE TENGAN EL OBJETO SOCIAL



CODIGO DE VERIFICACIÓN NsKdTKKtSj

IGUAL, SIMILAR, COMPLEMENTARIO O COMPATIBLE CON EL DE LA FUNDACIÓN. ASÍ COMO EJECUTAR ACCIONES EN COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PERSIGAN IGUAL O SIMILARES OBJETIVOS. 5. ADELANTAR AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN OBTENER RECURSOS PARA GARANTIZAR EL SOSTENIMIENTO, ESTABILIDAD ECONÓMICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROPÓSITOS DE LA FUNDACIÓN. 6. ESTABLECER SERVICIOS, PROGRAMAS O CONVENIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 7. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES, ASÍ COMO ENAJENARLOS Y/O GRAVARLOS Y/O CELEBRAR SOBRE ELLOS TODA CLASE DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS. 8. REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS CONVENIENTES PARA CUMPLIR O FACILITAR EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA FUNDACIÓN Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL MISMO. 9. ACTUAR COMO AGENTE ASESOR, O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES IGUALES, RELACIONADAS, SIMILARES, COMPLEMENTARIAS, ACCESORIAS O CONEXAS CON EL OBJETO DE LA FUNDACIÓN. 10. TRAMITAR, OBTENER Y/O ADMINISTRAR SUBSIDIOS Y EN GENERAL RECURSOS DEL ESTADO COLOMBIANO U OTROS ESTADOS DEL MUNDO, GOBIERNO O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD O PERSONA NATURAL O JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 11. CONTRATAR PERSONAL Y SERVICIOS DE TODO TIPO PARA SU FUNCIONAMIENTO Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. 12. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y CONCURSOS DE MÉRITOS ANTE ENTIDADES DE ORDEN ESTATAL O PRIVADO, Y EN GENERAL FIRMAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O REALIZAR CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO JURÍDICO CON EL ESTADO COLOMBIANO O CUALQUIER OTRO PAÍS O GOBIERNO O SUS ENTIDADES, O CON PARTICULARES Y/O ENTIDADES INTERNACIONALES. ASÍ MISMO PODRÁ CONSORCIARSE Y/O CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CONTENIDOS EN SU OBJETO SOCIAL. 13. REALIZAR TODOS LOS ACTOS CIVILES Y COMERCIALES QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. EN CONSECUENCIA, PODRÁ ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. RECIBIR AUXILIOS Y DONACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS, ACEPTAR DONACIONES Y LEGADOS; ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES QUE PERSIGAN OBJETIVOS SIMILARES, INVERTIR LOS FONDOS QUE RECAUDEN Y LOS QUE YA POSEA, ADQUIRIR LOS BIENES QUE NECESITE PARA SU FUNCIONAMIENTO, CONTRATAR SERVICIOS CON TERCEROS Y REALIZAR DONACIONES O PROMOVER CONTRATOS QUE FACILITEN LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL A TRAVÉS DE TERCEROS. ASÍ MISMO PODRÁ, ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, CORRIENTES O DE AHORRO EN ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS NACIONALES O INTERNACIONALES, LO MISMO QUE PARTICIPAR COMO MIEMBRO DE CUALQUIER FUNDACIÓN O ENTE CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO O ACCESORIO CON EL SUYO PROPIO O ABSORBER A OTROS ENTES O FUNDACIONES. PODRÁ TAMBIÉN RECIBIR ASIGNACIONES TESTAMENTARIAS Y DONACIONES ENTRE VIVOS, OFICIALES O PARTICULARES, TANTO EN DINERO COMO EN ESPECIE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 14. PROMOVER Y FACILITAR FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MEDIANTE DOCUMENTACIÓN, CHARLAS, CURSOS Y DIPLOMADOS. 15. LA FUNDACIÓN PODRÁ GESTIONAR EN DONACIÓN, PRÉSTAMO, COOPERACIÓN O TRANSFERENCIA, RECURSOS DE CARÁCTER FINANCIERO, TÉCNICO, TECNOLÓGICO, INFORMATIVO O AYUDA HUMANITARIA, ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS, CONSIGNADOS EN

CODIGO DE VERIFICACIÓN NsKdTKKtSj

LOS PRESENTES ESTATUTOS. INTEGRARSE A REDES EXISTENTES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR QUE TRABAJEN A FAVOR DE LA PAZ, LA JUSTICIA, LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. 16. MANTENER SU LIQUIDEZ Y AUTONOMÍA PRESUPUESTAL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, BIEN SEA POR DONACIONES O ACTIVIDADES DE VENTA DE PRODUCTOS, VENTA DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES, CAMPAÑAS CORPORATIVAS Y LA CREACIÓN DE FONDOS PATRIMONIALES. 17. CREAR, FOMENTAR, APOYAR CENTROS DE ALOJAMIENTO EN AMBIENTES DE HOGAR CÁLIDOS Y SEGUROS, GUARDERÍA INFANTIL Y CUIDADO DIARIO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DE LOS MENORES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO, DESPROTECCIÓN O DESAMPARO, DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE ASÍ LO REQUIERAN. 18. CREAR, FOMENTAR, APOYAR CENTROS DE REHABILITACIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE PADEZCAN PROBLEMAS DE ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN, PROSTITUCIÓN, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, FÍSICA, EMOCIONAL O PSICOLÓGICA. 19. REALIZAR ACTIVIDADES DE REGULARIZACIÓN ESCOLAR, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y MANUALES, TERAPIAS INDIVIDUALES, GRUPALES, FAMILIARES, ESPIRITUALES, FÍSICAS Y DE RELAJACIÓN, ASÍ COMO TERAPIAS ALTERNATIVAS, CON EL FIN DE FOMENTAR LA INTEGRACIÓN FAMILIAR, EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD. 20. CREAR, FOMENTAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE MANEJO DE LA TECNOLOGÍA Y LAS TELECOMUNICACIONES CON EL FIN GENERAR ESPACIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LAS FAMILIAS. 21. LAS DEMÁS QUE SEGÚN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES PUEDAN DESARROLLAR ESTA CLASE DE ORGANIZACIONES.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACIÓN ES DE UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000°°). ESTARÁ CONSTITUIDO POR LA DIFERENCIA ENTRE EL ACTIVO TOTAL Y EL PASIVO TOTAL. EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN ESTARÁ CONFORMADO POR: 1. POR LAS DONACIONES, LEGADOS, CRÉDITOS FIDEICOMISOS, CONTRIBUCIONES. 2. POR LOS RECAUDOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA FUNDACIÓN. 3. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE PUEDA CONSEGUIR O ADQUIRIR LA FUNDACIÓN. 4. EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN NO PERTENECE EN TODO NI EN PARTE A NINGUNO DE LOS ASOCIADOS QUE COMPONEN LA FUNDACIÓN Y RECÍPROCAMENTE, LAS DEUDAS DE LA FUNDACIÓN NO DAN A NADIE DERECHO PARA DEMANDARLAS EN TODO O EN PARTE, A NINGUNO DE LOS ASOCIADOS, NI DAN ACCIÓN SOBRE LOS BIENES PROPIOS DE ELLOS, SINO SOBRE LOS BIENES DE LA FUNDACIÓN.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 18 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21023 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------------------------|---------------------------|-----------------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | BELEN LEAL ANGELICA PAOLA | CC 1,090,386,721 |

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 18 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA



CODIGO DE VERIFICACIÓN NsKdTKKtSj

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21023 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | PINEDA VILLAMIZAR EVER FERNEY | CC 1,090,465,806 |

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 09 DE JULIO DE 2015 DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15561 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE JULIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | HERNANDEZ MONSALVE YURY MARSELI | CC 1,090,484,100 |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21024 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------|-------------------------------|-----------------------|
| PRESIDENTE | PINEDA VILLAMIZAR EVER FERNEY | CC 1,090,465,806 |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21024 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|----------------|---------------------------|-----------------------|
| VICEPRESIDENTE | BELEN LEAL ANGELICA PAOLA | CC 1,090,386,721 |

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN ES EL PRESIDENTE, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; ORDENADOR DEL GASTO; JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERIOR JERÁRQUICO DE LOS EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN. REPRESENTARÁ A LA FUNDACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y CONCEDERÁ PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA TALES FINES CUANDO LA NECESIDAD LO EXIJA. EL VICEPRESIDENTE REEMPLAZARA LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL PRESIDENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES DE ESTE. PARA SER REPRESENTANTE LEGAL, SE REQUIERE SER MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. REPRESENTAR LEGAL Y JUDICIALMENTE A LA FUNDACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS Y PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES. 2. REALIZAR OPERACIONES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE

CODIGO DE VERIFICACIÓN NsKdTKKtSj

LA FUNDACIÓN, OBTENIENDO LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LA CUANTÍA EXCEDA DE CUARENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 3. CONVOCAR LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. FIRMAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LA FUNDACIÓN. 5. AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA FUNDACIÓN DE ACUERDO CON LO PRESUPUESTADO. 6. ABRIR CUENTAS BANCARIAS ANTE LOS RESPECTIVOS BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS. 7. CONFERIR PODERES PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA FUNDACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. 8. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA (REPRESENTANTE LEGAL) 1. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL 2. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LOS INFORMES DE GESTIÓN ANUALMENTE A LA ASAMBLEA O CUANDO ESTA LO SOLICITE. 3. SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACIÓN Y LOS QUE SEÑALE ESTE ESTATUTO, LA ASAMBLEA, LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ACUERDOS, LAS RESOLUCIONES, ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES. 4. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DEL CARGO. VICEPRESIDENTE. LA ASAMBLEA SERÁ PRESIDIDA POR EL VICEPRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE. EL VICEPRESIDENTE REEMPLAZARÁ AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS, SI LA FALTA DEL PRESIDENTE ES DEFINITIVA, LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ CONFIRMARLO COMO PRESIDENTE O ELEGIR UNO NUEVO. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. 1. REEMPLAZAR AL PRESIDENTE CUANDO SE ENCUENTRE AUSENTE TEMPORALMENTE. 2. REEMPLAZAR AL REPRESENTANTE LEGAL CUANDO SE ENCUENTRE AUSENTE TEMPORALMENTE. 3. REALIZAR LAS FUNCIONES PROPIAS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU AUSENCIA. DENTRO DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS TENEMOS: 8. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL A CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS POR CUANTÍA SUPERIOR A CUARENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 09 DE JULIO DE 2015 DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15561 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE JULIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|----------------|----------------------------------|-----------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL | ORTEGA GONZALEZ FABIAN ANDRES | CC 1,090,422,543 | 1989338-T |

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910



CODIGO DE VERIFICACIÓN NsKdTKKtSj

CERTIFICA

QUE DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR EXTERNA No. 004 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE FECHA SEPTIEMBRE 3 DE 2007 EN SU NUMERAL 1.3.5 RESPECTO DEL CONTROL DE LEGALIDAD EN LA INSCRIPCION DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DETERMINO QUE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2150 DE 1995, LAS CÁMARAS DE COMERCIO SOLO INSCRIBIRAN LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES, CUYOS CARGOS SE ENCUENTREN CREADOS EN LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE QUE TRATA LA PRESENTE CIRCULAR. EN CONSECUENCIA, NO SERA PROCEDENTE LA INSCRIPCION DEL CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES, V.GR. JUNTAS DE VIGILANCIA Y FISCALES.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

- a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
- b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)
- c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. , el .

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación NsKdTKKtSj



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
FUNDACION LEGANAMOS. JURGENSEN & LEBRAZA

Fecha expedición: 2023/11/20 - 16:01:08 **** Recibo No. S001570831 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20231120-0175

CODIGO DE VERIFICACIÓN NsKdTKKtSj

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

ALEJANDRA DÍAZ VILLÁN.
Secretaria General.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

NO HA CUMPLIDO
CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU INSCRIPCION

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1433138109499273

Generado el 20 de noviembre de 2023 a las 16:11:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALLIANZ SEGUROS S.A.

NIT: 860026182-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4204 del 01 de septiembre de 1969 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.

Escritura Pública No 1959 del 03 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión mediante el cual, ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. absorbe a LA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 8774 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la Resolución 1191 del 24 de octubre de 2001 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. como absorbente de CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., antes LA NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social de ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. por la de ALLIANZ SEGUROS S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5148 del 31 de diciembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios, dentro de las atribuciones que le concedan los estatutos y los acuerdos y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. En las faltas absolutas del Presidente, entendiéndose por tales la muerte, la renuncia aceptada y la separación del cargo por más de treinta días sin licencia o causa justificada, la Junta Directiva procederá a elegir nuevo Presidente para el resto del periodo. En las faltas accidentales, el Presidente será reemplazado por cualquiera de los Vicepresidentes, el Secretario General y demás representantes legales que sean nombrados por la Junta Directiva. FUNCIONES. Son funciones del Presidente: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera sea su objeto y cuantía, y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Examinar y revisar los estados financieros de la sociedad; 4. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1433138109499273

Generado el 20 de noviembre de 2023 a las 16:11:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 5. Presentar a la Junta directiva, en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley, y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas; 6. Vigilar la marcha de la sociedad, cuidando, en general, su administración; 7. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas, balances, presupuestos de gastos y demás asuntos sobre los cuales aquella deba resolver; 8. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad, y los que ésta tenga en custodia, se mantengan con las derivas seguridades; 9. Determinar los gastos extraordinarios que demande el servicio de la sociedad. Si la operación supera el equivalente a un millón de euros (1.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 10. Nombrar, cuando lo considere oportuno, con los títulos y atribuciones que juzgue convenientes, todos los funcionarios que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, y concederles licencias para separarse temporalmente de sus cargos. Así mismo, podrá removerlos en cualquier tiempo; 11. Señalar los sueldos que deban percibir los empleados de la sociedad, o determinar normas de carácter general para la fijación y modificación de tales sueldos; 12. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 13. Constituir cauciones reales o personales como garantía de las obligaciones que contraigan la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés. Si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000), es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 14. Fijar, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en cada ejercicio, las primas, bonificaciones o gratificaciones voluntarias que deban concederse a los empleados de la sociedad, tanto de la oficina principal, como de las sucursales o agencias; 15. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales. Si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 16. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo; 17. Rendir cuentas comprobadas de su gestión en los siguientes eventos: al final de cada ejercicio; cuando se las exija el órgano que sea competente para ello y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; 18. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); 19. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por la Junta Directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización. 20. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 21. Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de la Junta relacionados con SCI; 22. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 23. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, 24. Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor; 25. Proporcionar los recursos que se requieran por el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva; 26. Velar por el estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la sociedad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; 27. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la correspondiente entidad; 28. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberán diseñar procedimientos de control y revelación para que la información financiera sea presentada en forma adecuada; 29. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio Web, entre otros) que faciliten a quienes detecten eventuales irregularidades ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad; 30. Definir



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1433138109499273

Generado el 20 de noviembre de 2023 a las 16:11:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

políticas y un programa antifraude, para mitigar los riesgos de una defraudación en la entidad; 31. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la entidad; 31. Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se dé a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI en cada uno de los elementos señalados en el numeral 7.5 de la Circular Externa 014 de 2009. En el caso de los grupo empresariales, la evaluación sobre la eficacia del SCI de la matriz debe incluir también a las entidades subordinadas (filiales o subsidiarias). En general, el Presidente es el responsable de implementar los procedimientos de control y revelación, verificar su operatividad al interior de la sociedad y su adecuado funcionamiento, para lo cual no debe limitarse a la revisión de los informes que le presenten las diferentes áreas de la organización sino que debe demostrar la ejecución de acciones concretas para verificar la veracidad y confiabilidad del contenido de dichos informes y la eficacia de los controles. VICEPRESIDENTES la sociedad tendrá los Vicepresidentes y los demás representantes legales que determine nombrar la Junta Directiva. Estos funcionarios son también representantes legales de la sociedad. "ARTICULO 56. - FUNCIONES. Los Vicepresidentes Nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar todos los contratos referentes al giro ordinario de los negocios de la sociedad cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga la sociedad o someterlo a arbitramento. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Otorgar préstamos con garantía hipotecaria o prendaria, enajenar los bienes de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, obtener préstamos garantizados o no con prendas o hipotecas sobre los bienes de la sociedad y celebrar los contratos respectivos; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 6. Constituir cauciones reales o personales, en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus accionistas o las sociedades o empresas en las que tenga interés; si la operación supera el equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva; 7. Autorizar y fijar las condiciones para tomar dinero a interés con destino al desarrollo de los negocios sociales; si la operación supera el equivalente a ocho millones de euros (8.000.000) es necesaria la previa aprobación por parte de la Junta Directiva. 8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." "ARTICULO 56 B- FUNCIONES DE LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES. Los demás Representantes Legales nombrados por la Junta Directiva, diferentes a los Vicepresidentes y los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, tendrán las siguientes funciones: 1. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Celebrar los contratos referentes a los asuntos propios del área a cargo cualquiera que su objeto y cuantía y presentar ofertas, directamente o por intermedio de apoderado, en licitaciones públicas o privadas relativas a los asuntos propios del área a cargo, cualquiera que sea el objeto y la cuantía de ellas y suscribir los contratos que de ellas se deriven; 3. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la sociedad y transigir o conciliar cualquier litigio o controversia que tenga al sociedad o someterlo a arbitramento, en relación con los asuntos propios del área a cargo. 4. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 5. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES. Los Representantes legales para asuntos judiciales nombrados por la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones: 1. Representar a la Sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales y administrativos ante inspecciones de tránsito, inspecciones de trabajo, inspecciones de policía, fiscalías, juzgados, tribunales, tribunales de arbitramento, la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositor. 2. Representar a la sociedad, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la Sociedad, los recursos ordinarios de reposición y apelación, así como los



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1433138109499273

Generado el 20 de noviembre de 2023 a las 16:11:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

recursos extraordinarios conforme a la ley. 4. Notificarse, en representación de la Sociedad, de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal o de entidades descentralizadas de los mismos órdenes. 5. Descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquier de dichas autoridades y renunciar a términos, en representación de la Sociedad. 6. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, en representación de la Sociedad. 7. Asistir, en representación de la Sociedad, a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la Sociedad. 8. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la Sociedad. (Escrituras Públicas 02736 del 8 de abril de 2010 Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C y 3950 del 16 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá) SECRETARIO GENERAL. La Compañía tendrá un Secretario General, nombrado por la Junta Directiva, quien ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Este funcionario es también representante legal de la sociedad. "ARTICULO 58.- FUNCIONES. Son deberes del Secretario General: 1. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y llevar debidamente registrados en la cámara de comercio los libros de dichas actas; 2. Llevar el libro registro de accionistas; 3. Mantener en completo orden los libros, papeles y archivo de la sociedad, cuya guarda se le confie. 4. Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 5. Cuidar que todos los valores pertenecientes a la sociedad y los que ésta tenga en custodia se mantengan con las debidas seguridades; 6. Cumplir las demás funciones que le señalen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo." (Escritura Pública No. 865 del 15/04/2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-----------------|---|
| David Alejandro Colmenares Spence Fecha de inicio del cargo: 21/09/2017 | CC - 80470041 | Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023119910-000 del día 7 de noviembre de 2023 que con documento del 31 de octubre de 2023 renunció al cargo de Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 814 del 31 de octubre de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Francisco De Asís Contreras Tamayo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023 | CE - 934315 | Vicepresidente |
| Santiago Sanín Franco Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023 | CC - 80088324 | Vicepresidente |
| Esteban Delgado Londoño Fecha de inicio del cargo: 24/08/2023 | CC - 80040839 | Vicepresidente |
| Camilo Andrés Romero Bohorquez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023 | CC - 80206581 | Vicepresidente |
| Luisa Fernanda Robayo Castellanos Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021 | CC - 52251473 | Vicepresidente |
| Juan Francisco Sierra Arango Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019 | CC - 1014178377 | Vicepresidente Financiero |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1433138109499273

Generado el 20 de noviembre de 2023 a las 16:11:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|--|------------------|---|
| Giovanny Grosso Lewis Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017 | CC - 72167595 | Vicepresidente Comercial |
| Andres Felipe Alonso Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2021 | CC - 80875700 | Secretario General |
| Tatiana Gaona Corredor Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021 | CC - 1020743736 | Representante Legal |
| William Barrera Valderrama Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014 | CC - 91297787 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| María Alejandra Almonacid Rojas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016 | CC - 35195530 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Andrés Camilo Pastas Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018 | CC - 1144030667 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Jinneth Hernández Galindo Fecha de inicio del cargo: 04/09/2018 | CC - 38550445 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| María Constanza Ortega Rey Fecha de inicio del cargo: 26/11/2018 | CC - 52021575 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan David Gómez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019 | CC - 10128270735 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan Felipe Villa Giraldo Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019 | CC - 71774212 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Gina Paola García Quintero Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023 | CC - 1014216602 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Santiago Rojas Buitrago Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023 | CC - 1015429338 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Lina Carolina Romero Cardenas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023 | CC - 1018453282 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Natalia Andrea Blanco Cervantes Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023 | CC - 1019086108 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Edgar Hernando Peñaloza Salinas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023 | CC - 1026575922 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Diana Fernanda Ariza Sánchez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023 | CC - 1032439324 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| María Tatiana Díaz Montenegro Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023 | CC - 1085919034 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023 | CC - 1088243926 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Ninoska Patricia Ramírez Vassallo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023 | CC - 1140823872 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Christian Germán Espinosa López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023 | CC - 14623862 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Carlos Arturo Prieto Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023 | CC - 3229696 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Claudia Sofía Flórez Mahecha Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023 | CC - 32735035 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1433138109499273

Generado el 20 de noviembre de 2023 a las 16:11:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|-----------------|---|
| Héctor Mauricio Medina Casas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2023 | CC - 79795035 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Juan Camilo Triana Amado Fecha de inicio del cargo: 05/09/2023 | CC - 1020766317 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Luis Fernando Uribe De Urbina Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011 | CC - 79314754 | Representante Legal Para Asuntos Judiciales |
| Eidelman Javier González Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/03/2011 | CC - 7170035 | Representante Legal Para Asuntos Judiciales |
| Servio Tulio Caicedo Velasco Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011 | CC - 19381908 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Fernando Amador Rosas Fecha de inicio del cargo: 21/01/2011 | CC - 19074154 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Maria Claudia Romero Lenis Fecha de inicio del cargo: 14/04/2011 | CC - 38873416 | Representante legal para Asuntos Judiciales |
| Carlos Andrés Vargas Vargas Fecha de inicio del cargo: 22/12/2011 | CC - 79687849 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Antonio Luis Dávila García Fecha de inicio del cargo: 01/04/2013 | CC - 72224652 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo Comercial, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratista, transporte y Vidrios. Con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola. Con Resolución 1248 del 19 de septiembre de 2022, se revoca la autorización para operar el ramo de cumplimiento

Resolución S.B. No 152 del 20 de enero de 1992 Multirriesgo Industrial, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de multirriesgo industrial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo

Resolución S.B. No 1726 del 14 de mayo de 1992 Agricultura, mediante circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002 el ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola con Resolución 1034 del 29 de junio de 2011, se Revoca la autorización concedida a la ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. para operar los ramos de seguros de Semovientes, Vidrios y Agrícola.

Resolución S.B. No 0608 del 30 de abril de 1999 Desempleo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de Multirriesgo Familiar se debe explotar bajo el ramo de Hogar. b) El ramo de Multirriesgo Comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada". d) El ramo de riesgo de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos

Resolución S.B. No 0912 del 02 de septiembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la autorización concedida a la Aseguradora Colseguros S.A., mediante Resolución R86024270-39 del 11 de abril de 1997, para operar el ramo de Seguro de Accidentes Corporales Causados a las personas en accidentes de tránsito, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la aseguradora, con ocasión de la expedición de pólizas correspondientes al precitado ramo.

Resolución S.B. No 1125 del 22 de octubre de 2003 la Superintendencia Bancaria aclara la Resolución 0912 del 02 de septiembre de 2003, en el sentido de indicar que el ramo de seguros de accidentes corporales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1433138109499273

Generado el 20 de noviembre de 2023 a las 16:11:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

causados a las personas en accidentes de tránsito, operado por la Aseguradora Colseguros S.A., fue autorizado a la Nacional Compañía de Seguros Generales de Colombia, mediante Resolución 0004 del 03 de enero 1992, entidad absorbida por la Aseguradora Colseguros S.A.

Resolución S.F.C. No 2053 del 22 de noviembre de 2007 Seguros de Crédito Comercial y Seguro de Crédito a la Exportación.

Resolución S.F.C. No 0931 del 21 de mayo de 2013 Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito SOAT. Con Resolución 765 del 24 de junio de 2022 se revoca la autorización concedida a ALLIANZ SEGUROS

S.A. para operar el ramo de Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT

Resolución S.F.C. No 2039 del 06 de noviembre de 2013 autorización para operar ramo de Seguro Agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

